



Resolución de Superintendencia

N° 760 -2017-SUCAMEC

Lima, 17 AGO 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 267-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 437-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio N° 560-06-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC de fecha 03 de junio de 2017, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO-PNP, solicitó la donación de material explosivo para sus operaciones policiales de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas (TID), así como para la inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestinas y destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas y pozas de maceración;

Que, con Memorando N° 1013-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 07 de agosto de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, el Informe Legal N° 006-2017-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD/LEMA, y el Acta de Internamiento de Material Explosivo de fecha 21 de julio de 2017, a fin de que previa evaluación de dichos documentos se disponga el destino final del material explosivo internado en dicha jefatura zonal, mediante disposición ordenada por la Fiscalía Provincial Mixta Gran Chimú, con Oficio N° 1052-2017-MP-FPMGCH.C.CASCAS;

Que, asimismo, es conveniente señalar que mediante correo electrónico institucional de fecha 04 de agosto de 2017, dicha Jefatura Zonal pone en conocimiento de la DIRANDRO-PNP, sobre el material explosivo puesto a disposición por la Fiscalía Provincial Mixta Gran Chimú;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 10 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que procedería disponer la donación del material explosivo en cuestión, al encontrarse en buen estado y al existir la solicitud de donación, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer su destino final; asimismo, recomienda que de aprobarse la donación, se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de



Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma al Superintendente Nacional y a dicha gerencia, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material donado;

Que, en este contexto, el Informe Legal N° 437-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable respecto a la donación del material explosivo detallado en el Informe Legal N° 006-2017-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD/LEMA (adjunto al Memorando N° 1013-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.2, artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el destino final del mismo es su donación para operaciones policiales de interdicción al tráfico de drogas así como inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestinas y destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas y pozas de maceración a ser realizadas por la DIRANDRO-PNP;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a donar, consiste en:

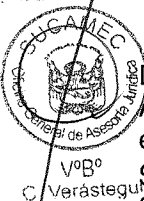
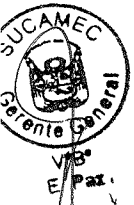
DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
MEMORANDO N° 1013-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD (OFICIO N° 1052-2017-MP-FPMGCH.C.CASCAS)	DINAMITA DE 18 CM. DE LONGITUD Y 2.5 CM. DE DIAMETRO, FABRICACION SEMEXA	CIENTO SETENTA Y SEIS (176) CARTUCHOS
	MECHA LENTA, MARCA FAMESA	DOS CIENTOS CINCO (205) METROS

Que, en este sentido, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación del material explosivo antes detallado a favor de la DIRANDRO-PNP, el mismo que actualmente se encuentra internado almacenado en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, ubicado en Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398, Urbanización San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Asimismo, con respecto al acto de donación del material explosivo, se debe tener en consideración que dicho acto debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, debe autorizarse a esta última, a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



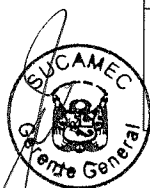


Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la donación de diverso material explosivo a favor de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO-PNP, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
MEMORANDO N° 1013-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD (OFICIO N° 1052-2017-MP-FPMGCH.C.CASCAS)	DINAMITA DE 18 CM. DE LONGITUD Y 2.5 CM. DE DIAMETRO, FABRICACION SEMEXA	CIENTO SETENTA Y SEIS (176) CARTUCHOS
	MECHA LENTA, MARCA FAMESA	DOS CIENTOS CINCO (205) METROS



VºBº
E Paz

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad a participar de la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo entregado en donación.



VºBº
L Manli

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).



VºBº
C Verástegui

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – DIRANDRO-PNP, y poner de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC